



## Resolución Gerencial Regional N° 0370 -2025-GORE-ICA/GRINF

Ica, 07 de Mayo de 2025

### VISTO:

El Informe N° 515-2025-GORE-ICA/SEPR de fecha 07.05.2025 emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; El Informe N° 29-2025/GORE-ICA-GRINF-SEPR/WGP de fecha 05.05.2025 emitido por el evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; El Informe N° 0257-2025-GORE-ICA/SEPR-UF de fecha 06.05.2025 emitido por la Unidad Formuladora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; la Carta N° 009-2025-CTD de fecha 03.03.2025, La Carta N° 025-2025-CTD de fecha 21.04.2025, Carta N° 027-2025-CTD de fecha 07.05.2025, emitidas por el Consorcio Supervisor Transformación Digital; la Carta N° 004-2025-ICATEC de fecha 14.02.2025, la Carta N° 018-2025-ICATEC de fecha 10.04.2025 y la Carta N° 22-2025-ICATEC de fecha 06.05.2025, emitidas por el Consorcio ICATEC; quien remite información complementaria, subsanada y compatibilizada al entregable final para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN EL CENTRO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y PROCESAMIENTOS DE DATOS DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DISTRITO DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con Código Único de Inversiones N° 2643810 y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; es un sistema administrativo del Estado creado con la finalidad de orientar el usos de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece entre otros aspectos que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.2 del art. 32 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, precisa: “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad; (...)”





Que, el numeral 98.5 del artículo 98 del mismo cuerpo normativo establece que: “Las variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión son reconocidas por la Entidad Pública conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230”. Para tal efecto, la entidad pública y la empresa privada firman la respectiva adenda al Convenio”;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, en fecha 23 de Agosto del 2024; se suscribe el Convenio de Inversión Regional entre el **CONSORCIO ICATEC (integrado por INDRA PERU S.A. e inversiones PARA EL COMERCIO EXTERIOR – INVERCEX S.A.C.)** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**; para el financiamiento y ejecución del Proyecto que comprende el reembolso del estudio de preinversión, la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución física de la Obra, y la Liquidación del Convenio de Inversión y el financiamiento a la Supervisión de Expediente Técnico y financiamiento de la Supervisión Obra, bajo la modalidad de Obra por Impuestos del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN EL CENTRO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y PROCESAMIENTOS DE DATOS DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DISTRITO DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA” con Código Único de Inversiones N° 2643810**, (en adelante, el Proyecto), con un monto total del Convenio de Inversión ascendente a S/ 197,450,365.90 (Ciento Noventa y Siete millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 90/100 Soles) y con un plazo ejecución del Proyecto de Inversión de 485 días calendarios.

Que, con fecha 02 de Setiembre del 2024, se suscribe el Contrato de la Entidad Privada Supervisora 001-2024-GORE.ICA/GRAF del Proceso de Selección N° 01-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA; entre el **CONSORCIO TRANSFORMACION DIGITAL** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**; responsable de la Supervisión de Expediente Técnico, la Supervisión de la ejecución física y la liquidación del Proyecto bajo la modalidad de Obra por Impuestos, por el monto contractual ascendente a S/ 2,294,532.75 (Dos millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos con 75/100 Soles) y con un plazo del Proyecto de Inversión es de 485 días calendarios (expediente técnico, ejecución de obra y liquidación).

Que, mediante Carta N° 04-2025-CONSORCIO ICATEC de fecha 14.02.2025, Carta N° 09-2025/CTD de fecha 03.03.2025 y la Carta N° 018-2025- ICATEC de fecha 10.04.2025; el Consorcio ICATEC y el Consorcio Transformación Digital; remiten la subsanación y el levantamiento de Observaciones al Entregable Final, del entregable final del expediente técnico a la entidad, a efectos de remitir a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación, mientras que la entidad realizaba la evaluación correspondiente pidiendo un mayor plazo mediante Oficio N° 277-2025-GORE-ICA/SEPR de fecha 13.03.2025 y Oficio N° 407-2025-GORE-ICA/SEPR de fecha 11.04.2025.

Que, mediante Carta N° 025-2025-CTD de fecha 21 de Abril del 2025; el Consorcio Supervisor Transformación Digital remite al Gobierno Regional de Ica, la revisión del Levantamiento de Observaciones al Entregable Final, adjuntando el Informe N° 11-2025-CTD/JS de fecha 21 de Abril del 2025; emitido por el Jefe de Supervisión del Proyecto; quien concluye que el Consorcio Financista a través del Consorcio Ejecutor ha cumplido con el levantamiento de observaciones correspondientes al entregable final; otorgando la **CONFORMIDAD TECNICA** del Expediente Técnico el cual cumple con lo indicado en los TDR y con la normativa vigente del Reglamento de la Ley N° 29230y sus modificatorias; por tal motivo se recomienda al Gobierno Regional de Ica continúe con el proceso de aprobación del expediente técnico.



# Gobierno Regional



Que, mediante Informe N° 029-2025-GORE-ICA-GRINF-WGP, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Evaluador Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye que realizada la evaluación al tercer entregable del expediente técnico por parte del equipo técnico del GORE ICA, presentado por el Consorcio Ejecutor en conformidad al Convenio de Inversión Pública Regional entre el Consorcio ICATEC y el Gobierno Regional de Ica, emite la conformidad y solicita la compatibilización y trasladar el informe de la consistencia técnica entre el estudio de preinversión y el expediente técnico a la Unidad Formuladora de Infraestructura. Por lo que, mediante Oficio N° 421-2025-GORE-ICA/SEPR de fecha 05 de mayo de 2025: se solicita al Consorcio ICATEC remita el expediente técnico compatibilizado conforme a lo estipulado en las bases integradas de la empresa privada, el cual fue presentado mediante Carta N° 22-2025-ICATEC de fecha 06 de mayo de 2025. De igual manera, mediante Informe N° 0257-2025-GORE-ICA/SEPR-UF de fecha 06 de mayo de 2025 da conformidad al informe de consistencia técnica.

Que, mediante Oficio N° 424-2025-GORE-ICA/SEPR de fecha 06 de mayo de 2025; se remite el expediente técnico compatibilizado al Consorcio Transformación Digital, el cual es devuelto debidamente revisado y firmado por el jefe de Supervisión y sus especialistas mediante Carta N° 027-2025/CTD de fecha 07 de mayo de 2025.

Que, es de precisar que dentro de las obligaciones de la Entidad Privada Supervisora es realizar el efectivo control de calidad técnico y legal de las actividades que desarrolle la empresa privada durante la elaboración del expediente técnico hasta su entrega y aprobación;

Que, mediante Informe N° 515-2025-GORE-ICA/SEPR, de fecha 07 de mayo de 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos; remite adjunto el cumpliendo con lo establecido en las Normativas Vigentes y habiéndose verificado el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones con la actualización de su formato N° 8-A. Por lo que se da la **CONFORMIDAD TECNICA**, para que continúe con la ejecución del mismo remite conformidad técnica a la elaboración del Expediente técnico del Proyecto.

Que, en mérito a los considerandos precedentes y estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GORE-ICA/GGR, el Reglamento de la Ley N° 29230;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN EL CENTRO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y PROCESAMIENTOS DE DATOS DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DISTRITO DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2643810, según detalle:**

<b>Costo total de Inversión</b>	<b>: S/ 296,263,982.81</b>
Componente 1	: S/ 31,844,638.65
Componente 2	: S/183,655,721.54
Componente 3	: S/ 3,937,806.31
Componente 4	: S/ 9,346,725.61
Costo de Obra	: S 288,605,561.30
Expediente técnico	: S/ 1,912,110.62
Supervisión de Expediente Técnico	: S/ 208,576.80
Supervisión de Ejecución de Obra y liquidación	: S/ 2,719,091.25
Liquidación del Proyecto	: S/ 573,633.19
Gastos de Adm. Central y monitoreo	: S/ 478,027.65
Control concurrente (0.6%)	: S/ 1,766,982.00
Jefe de Proyecto	: Ing. Guillermo Ludeña Loyaga





# Gobierno Regional



Plazo de ejecución y Liquidación : 545 días calendario (Ej. de Obra)  
Modalidad de contratación : Obras por Impuestos  
Fecha de Presupuesto : 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación y a las demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines, y procédase a su registro respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

